

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**DENTRO DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los decretos obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, a efectos de la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, y a los diez días de su promulgación en el resto de España, si no se dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito.

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 31 de marzo.

Gobierno Civil

Obras públicas

Electricidad

908

Don Carlos Ortega, vecino de Ribaflecha, como Gerente de la Sociedad Hidro-electrica de Ribaflecha, ha presentado en este Gobierno Civil un proyecto acompañado de instancia pidiendo autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la general de Ribaflecha a Alberite a Villamediana, para suministrar alumbrado al vecindario de este último pueblo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el pla-

zo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil.

A continuación se inserta la nota extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 30 de marzo de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Nota de publicación

Don Carlos Ortega y Ruiz de Clavijo, vecino de Ribaflecha, Gerente de la Sociedad Hidro-Eléctrica de Ribaflecha, pide autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con objeto de suministrar alumbrado al vecindario de Villamediana de Iregua y el proyecto presentado ofrece los particulares siguientes:

La línea que se intenta arrancar de la general que la misma Sociedad tiene establecida entre Ribaflecha y Alberite, del poste número 100 y terminará en otro situado a la entrada de Villamediana de Iregua, su longitud total será de 2.300 metros, cruzará el camino vecinal de Alberite a la carretera de Piqueras a Logroño y predios particulares de los propietarios siguientes:

- D. Esteban Vinuesa
- » Manuel García
- » Francisco Sáenz
- » Valentín Moreno
- D.ª Juana Galilea
- D. Emilio Bellido
- » Pablo Sarabia
- » Pablo Ruiz
- D.ª Gabina Santolaya
- D. Laureano Balda
- » Pedro García

- » Roque Benito
- » Baldomero Millán
- » Fabián Sáenz
- » Luis Ponce
- » Carmelo Leza
- » José Sáenz
- » Fausto Medina
- » Leonardo García
- » Marcelino Monforte
- » Ignacio Balda
- » Manuel Lasanta
- » Faustino García
- » Francisco Sáenz

todos los cuales han dado el oportuno permiso para que se instalen en sus tierras los postes necesarios según se dice en documento presentado.

La línea será trifilar, la corriente trifásica a 50 periodos y tensión de 3.000 voltios. Los aisladores de porcelana de doble campana para tensión de 38.000 voltios de descargas en seco y 20.000 id. en lluvia, colocados en postes de madera de olmo o pino, distanciados a 40 metros y empotrados en el terreno un metro o un metro treinta centímetros, reforzándose los empotramientos con macizos de hormigón donde fuere necesario.

Los conductores serán de cobre electrolítico de 3 mm de diámetro y la distancia entre ellos será de 0'75 metros. Se atarán sólidamente a los aisladores teniéndose en cuenta todos los cuidados que el Reglamento exige.

Los postes de olmo o pino creosotado o inyectado tendrán en general 9 metros de altura, con diámetros de 0'25 id. en el raigal y 0'15 en la cogolla.

El transformador se colocará a la entrada de Villamediana y sus características son 10 k. v. a. y tensión de 3.000 voltios en alta y 110 en baja entre fases.

No se pide imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica más que para el cruce de camino vecinal mencionado porque como ya se ha dicho se cuenta con el permiso de los propietarios de los predios particulares afectados por la instalación.

Para el suministro de la energía eléctrica para el alumbrado del pueblo de Villamediana de Iregua se proponen las siguientes

Tarifas

|   |      |
|---|------|
| Por una lámpara de filamento metálico de 16 bujías al mes                     | 1'50 |
| Por una id. de id. id. de 16 bujías conmutada. al mes                         | 1'75 |
| Por una id. de id. id. de 25 bujías sin conmutar                              | 2'25 |
| Por una id. de id. id. de 32 in. sin id.                                      | 3'00 |
| Por una id. de id. id. de 50 id. sin id.                                      | 4'50 |
| Por el suministro de energía eléctrica por contador a 0'75 ptas. el kilovatio |      |
| El impuesto del 17 por 100 para la Hacienda será de cuenta de la Sociedad.    |      |

Logroño, 26 de marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

CIRCULAR

922

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia que, habiendo sido suprimida a partir de 1.º de enero último la Delegación Provincial de Cria Caballar y Estadística de Ganado y Carruajes de tracción animal, todos los documentos

relacionados con estos servicios deben remitirse precisamente al señor Coronel Jefe del 5.º Depósito de Sementales; cuyo organismo tiene su residencia en Zaragoza.

Logroño, 29 de marzo de 1927.—El general gobernador, Jenaro Sanfeliz.

### Comunidad de Labradores de Calahorra

910

Por acuerdo de esta Comunidad, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Gerente de la misma con el sueldo anual de 5.500 pesetas.

Los que aspiren a dicho cargo, habrán de justificar sus circunstancias y méritos en forma procedente, admitiéndose solicitudes hasta el día 15 de abril próximo.

Las obligaciones y condiciones que para dicho cargo se exigen según el Reglamento, se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comunidad.

Calahorra, 29 de marzo de 1927.—El presidente interino, Manuel Mateo y Ocór.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Los preceptores que cobran sus haberes por esta Depositaria - Pagaduría de Hacienda, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente de nueve de la mañana a doce de la misma, en los días que a continuación se detallan.

Día 1.º de abril de 1927, Montepío Militar.

Día 2, Montepío civil, Jubilados y pensiones Remuneratorias.

Día 4, retirados de Guerra y Cruces.

Día 5, todas las nóminas.

Logroño, 26 de marzo de 1927.—El Delegado de Hacienda, P. S. F. Arenzana.

## Gobierno Civil

### Junta Provincial de Abastos

#### Estados de carnes, trigo, harinas y aceites

#### CIRCULAR

933

Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes de la Superioridad en lo relativo a estadística de artículos de primera necesidad, encargo a los Alcaldes de la provincia tengan presente, al redactar los correspondientes al pasado mes y que deberán remitir antes del día 8 de los corrientes, las normas siguientes:

En el estado de sacrificio de carnes, consignarán, además del precio al detall, el que tenga el ganado en canal, si se estila en su pueblo respectivo este sistema de venta.

En el de trigo se ajustarán al modelo que se inserta en la circular correspondiente, exigiendo a los tenedores de este cereal que presten la declaración jurada a que se hace referencia en la misma, cuidando de que se cumplimente este servicio con la mayor exactitud y brevedad, y remitiendo a este Gobierno el total de dichas relaciones.

En cuanto a la molturación de aceituna y aceite, en los pueblos en que se hubiese terminado la elaboración, deberán comunicarlo inmediatamente a esta Junta, al enviar la declaración quincenal, a fin de ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Abastos.

Recuerdo a los alcaldes de la provincia y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos que presten la mayor atención a estos servicios, especialmente al de las existencias de trigo, por su gran importancia, sobre todo para el propio agricultor, esperando que no me obligarán a imponer las sanciones oportunas, para caso de desobediencia.

Logroño 1.º de abril de 1927.—El Gobernador, Juan Fabiani.

## Administración de Justicia

#### ANUNCIO

398

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio semestral del año 1926, queda la misma expuesta al público por espacio de 15 días con el fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinillos a 27 de marzo de 1927.—El alcalde, Rafael Vidaurreta.

#### ANUNCIO

Formada por esta Alcaldía la rectificación del padrón municipal de esta villa, queda expuesta al público por espacio de 15 días, para que los que deseen enterarse y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Pinillos a 27 de marzo de 1927.—El alcalde, Rafael Vidaurreta.

#### ANUNCIO

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, que ha de servir de base para los repartimientos del año 1928, se hace público, para que todos los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza, puedan presentar las altas o bajas correspondientes hasta el 15 de abril próximo, acompañados de los documentos de haber satisfecho a la Hacienda los derechos correspondientes y reintegrados en debida forma, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Pinillos, a 27 de marzo de 1927.—El alcalde, Rafael Vidaurreta.

#### ANUNCIO

Para la formación del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el año actual, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 84 del R. D. de 11 de septiembre de 1918 y el 504 del vigente Estatuto municipal, por el presente se requiere a los habitantes de este término municipal y hacendados forasteros que en dicho repartimiento deben ser comprendidos para que en el término de 15 días hábiles presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación jurada de las utilidades que obtuviesen, en la inteligencia que de no hacerlo así, servirá de base para el repartimiento con que las respectivas Comisiones les asignen.

Pinillos, 25 de marzo de 1927.—El alcalde, Rafael Vidaurreta.

#### VINIEGRA DE ABAJO

971

Teniendo que proceder a la formación del apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria y altas y bajas del Registro fiscal de edificios y solares todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza imponible presentará en esta Secretaría hasta el 15 de abril próximo las altas y bajas correspondientes debidamente justificadas y reintegradas sin lo cual no serán admitidas.

Viniegra de Abajo, 28 de marzo de 1927.—El alcalde, Daniel Vabuniaga.

#### ANUNCIO

894

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana-fiscal de este término, que ha de servir de base para los repartimientos de 1928, todos los que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar las altas y bajas relacionadas y reintegradas, acompañadas de los documentos justificativos, en la secretaria del Ayuntamiento hasta el 15 de abril próximo, advirtiéndose que en días no laborables y fuera de su plazo no serán admitidas.

Torrecilla sobre Alesanco, a 25 de marzo de 1927.—El alcalde, Benigno Ibáñez.

ANUNCIO

864

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para los repartos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término en el próximo año de 1928, todos los contribuyentes que hayan sufrido variación en sus riquezas, rústica, pecuaria y urbana, presentarán relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días con los documentos que acrediten el pago de los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Gimileo, a 21 de marzo de 1927.—Julián Agudo.

EDICTO

NAVAJUN

875

Don Esteban García Morales, alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de Navajún.

Hago saber: Que para que el Ayuntamiento y Junta Pericial de mi presidencia pueda ocuparse en tiempo oportuno de la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, como ordena el art. 48 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, que ha de servir de base de tributación en el venidero ejercicio de 1928, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito así vecinos como hacendados forasteros que hayan experimentado variación en sus riquezas imponibles por cualquiera de los motivos que establece mentada disposición legal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de abril próximo las correspondientes declaraciones de alta y baja debidamente autorizadas, reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten el motivo de la variación y pago de los derechos traslativos de dominio o de exención en su caso, bien entendido que de no llenar esta requisitoria y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

En igual periodo, con los mismos requisitos y para idénticos efectos, se admitirán también las altas y bajas producidas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navajún, 22 de marzo de 1927.—El alcalde, Esteban García.

861

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925 y una vez aprobado por la Comisión provincial de la excelentísima Diputación queda expuesto al público en esta secretaria por espacio de quince días, el padrón de cédulas personales formado para este año, al efecto de que los contribuyentes en él incluidos formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Matute, 23 de marzo 1927.—El alcalde, Jesús Hernández.

Ayuntamiento de Navajún

EDICTO

869

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio semestral de 1926 con sus justificantes a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Navajún a 20 de marzo de 1927.—El Alcalde, Esteban García.

870

Debiendo proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de este término municipal, para el año 1928, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayun-

tamiento, en el término de quince días, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber sido satisfechos los derechos a la Hacienda, sincuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Uruñuela a 22 de marzo de 1927.—El Alcalde, Martín Casado.

TUDELILLA

874

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1928; se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Así mismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de abril venidero, y permanecerán expuestos al público en la Secretaría del 1 al 15 de mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Tudelilla, 24 de marzo de 1927.—El alcalde, Domingo Herce.

LEIVA

883

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento base para el repartimiento del ejercicio de 1928 por rústica, pecuaria y urbana, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, acompañadas de las cartas de pago de derechos Reales a la

Hacienda en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 de abril próximo y una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna.

Leiva, 20 de marzo de 1927.—El alcalde, Hipólito San Millán.

ANUNCIO

873

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de los repartos de la contribución Territorial para el año próximo de 1928, todos los contribuyentes que han sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones en término de 15 días acompañadas de los documentos en que se acredite el pago de derechos Reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Viniegra de Arriba, 22 de marzo de 1927.—El alcalde, Felipe Gomez.

ANUNCIO

886

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1928, en este término municipal, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas correspondientes, debidamente justificadas con las cartas de pago de haber satisfecho los derechos Reales y un timbre móvil de 15 céntimos, durante el plazo que se les concede hasta el día 20 de abril próximo; pasado el cual, no serán admitidas.

San Asensio, 26 de marzo de 1927.—El alcalde, Manuel Fernández.

## LEIVA

884

Terminado por la Junta el repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio de 1926, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 510 del Estatuto Municipal, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, durante el mismo y 3 días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, por los contribuyentes o entidades en el documento cobratorio comprendidos, advirtiéndose no será atendida ninguna que no se funde en hechos concretos, precisos, determinados y contenga las pruebas necesarias justificando lo reclamado.

Leiva, 25 de marzo de 1927.—El Presidente de la junta general del repartimiento, Ciria-co Baraona.

## EDICTO

888

Por este ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Ibáñez Pérez concurrente al reemplazo de 1927, se ha instruido conforme determinan los artículos 273 y 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército el expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de sus dos hermanos Dionisio y León Ibáñez Pérez. Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos individuos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Ibáñez Pérez.

Los repetidos Dionisio y León Ibáñez Pérez son naturales de Canicosa (Burgos), hijos

de Nicomedes Ibáñez y Juana Pérez; y cuentan 35 y 33 años de edad; el primero de estatura regular y el segundo más bajo, de color moreno y pelo negro, y pertenecientes a los reemplazos de 1913 y 1915 respectivamente que fueron declarados prófugos.

Canales de la Sierra, 21 de marzo de 1927.—El alcalde, Manuel Hernández.

## ENTRENA

885

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los Repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año 1928, todos los contribuyentes que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en todo el mes actual y hasta el día 25 del próximo mes de abril, con los documentos correspondientes acreditativos del pago de derechos Reales a la Hacienda sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Entrena, 24 de marzo de 1927.—El alcalde P. O., Agapito del Ponocio.

## SORZANO

872

Aprobadas por la Comisión permanente de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio semestral de 1926, quedan expuestas al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de todos sus justificantes, durante dicho plazo podrán ser examinados libremente por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Sorzano, 23 de marzo de 1927.—El alcalde, Marcelino Zorzano.

## ANUNCIO

865

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las cuentas municipales de los ejercicios de 1923 al 2924 quedan expuestas al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento de Hacienda municipal: y presenta las reclamaciones que estimen oportunas pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Castroviejo, 26 de marzo de 1927.—El alcalde, José María Fernández.

## CASALARREINA

882

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento base para el repartimiento del ejercicio de 1928, por rústica, pecuaria y urbana, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, acompañadas de las cartas de pago de derechos Reales a la hacienda, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 de abril próximo y una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna.

Casalarreina 20 de marzo de 1927.—El alcalde, Melquiades Cilleruelo.

## Administración de Justicia

850

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su partido

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades correspondientes al sumario número 69 de 1914 sobre atentado y disparo contra los procesados Doroteo Arce Zárate Felipe de Jesús Barahona, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, y por tercera vez y sin sujeción a tipo y para cuya subasta se ha señalado el día cinco de mayo

próximo a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes condiciones:

1.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.º Para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación siendo un total de mil noventa pesetas.

3.º Que no se ha presentado a este Juzgado ningún título de propiedad de dichas fincas los que podrán suplirse por el adjudicatario en la forma determinada por la Ley.

## Fincas que se subastan

Una cuarta parte de una heredad en el término de la Hoz, de media fanega que linda N. Prudencio Salazar, S. Francisco Varona, E. monte y O. camino.

Otra cuarta parte de una heredad en Carralaguna de cuatro celemines, linda N. Marqués de Terán, S. Laureano Ortiz, E. Francisco Varona y O. camino.

Otra cuarta parte en una heredad en los Morales, de media fanega que linda N. S. E. y O. arroyo y camino.

Otra cuarta parte de una heredad en el Cuquero de nueve celemines que linda N. Marqués de Terán, E. Alejandro López y otros, E. Marqués de Terán y O. López Olarte.

Otra cuarta en fuente de Aquí de cuatro celemines linda N. Segundo Fernández, S. Francisco Salazar, E. Rafael Gamarra y O. Julia Ortiz.

Otra cuarta parte en Caño viejo de catorce celemines linda don Rafael Gamarras, Federico Paternina, E. Julia Ortiz, y O. camino de la torre.

Otra cuarta parte en Muñeca la vieja de nueve celemines que linda N. camino, S. Gregoria Fernández, E. Galación González y O. Marcelino Gómez.

Otra cuarta parte de una heredad en las Zazuheras de una fanega, linda N. Francisco Arce, S. Lope Olarte, E. valla-dar y erio.

Otra cuarta parte en una heredad de igual término de quince celemines, linda N. Laureano Herrán, S. Francisco Arce, E. Antolin Castillo y O. erio.

Otra cuarta parte en el Prado Medio de nueve celemines que linda N. Doroteo digo Dolores Suso, S. Alejandro López E. Marqués de Terán y O. Arroyo.

Otra cuarta parte en Sojuela de una fanega linda N. camino S. Patrocinio Angulo, E. Alejandro López, y O. Estanislao Porres.

Otra cuarta parte en Prado-luengo de nueve celemines que linda N. Paternina, S. erio, E. Rafael Gamarra, y O. se ignora.

Otra cuarta parte en la Bajada de Sojuela de nueve celemines linda N. Martín Martínez, digo Rafael Gamarra, S. Alejandro López, E. Ignacio López, y O. camino.

Otra cuarta parte en el Valle de seis celemines linda N. Gregoria Fernández, digo Martín Martínez, S. Arroyo, E. María López, O. Manuel Hernández.

Otra cuarta parte en Santillana de nueve celemines que linda N. Gregoria Fernández, S. Patrocinio Angulo, E. José Ruiz, y O. camino.

Otra cuarta parte Rivamedada de una fanega que linda N. León del Río, S. Alejandro Alejandro López, E. Valladar, y O. camino.

Otra cuarta parte en la del Cubo, de una fanega que linda N. León del Río, S. Laureano Ortiz, E. Camino, y O. Francisco Villalonga.

Otra cuarta parte en el término de la anterior de quince celemines que linda N. Paternina, S. León del Río, E. Camino, y O. León del Río.

Una cuarta parte de una casa sita en el casco de la Villa de Foncea, en la calle de la Costanilla que linda derecha herederos de don José Zoilo Arce, Izquierda calle Tras los Huertos, y espalda Bernarda Gómez.

Todas las fincas en el término municipal de Foncea.

Dado en Haro, a veintidos de marzo de mil novecientos veintisiete.

Evaristo Cejador Mateo.—Ricardo Sánchez Blanco.

cesado por robo comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid.»

Logroño, 29 de marzo de 1927. — El Juez de Instrucción, Amador Molina.

852

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades correspondiente al sumario número 71 de 1924 que en este Juzgado se siguió contra María Cruz González Martínez sobre robo y en la cual se ha acordado sacar a pública subasta por tercera digo por cuarta vez y por el término de veinte días sin sujeción a tipo la finca embargada y para cuyo efecto se señala el día seis de mayo próximo a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes condiciones,

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el diez por ciento del importe de la tasación de setecientas pesetas.

3.ª No se ha presentado título alguno de propiedad de dicha finca y el rematante podrá suplirlo en la forma determinada por la ley.

FINCAS QUE SUBASTA

Una casa en la calle de la Fortaleza del pueblo de San Vicente de la Sonsierra señalada con el número 76 y linda derecha con otra de Eladio Apianez, izquierda con calle, espalda plazuela.

Dado en Haro, a veintidos

de marzo de mil novecientos veintisiete.—Evaristo Cejador Mateo. — Ricardo Sánchez Blanco.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano  
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cihuri

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

|                     |       |
|---------------------|-------|
| Manuel Corcuera     | 6'56  |
| Domingo Cortazar    | 1'10  |
| Emeterio Castillo   | 3'60  |
| Mario García        | 12'53 |
| Cirilo Ezcurrea     | 64    |
| Pedro Fernández     | 35    |
| Amalia Garro        | 7'02  |
| Gustavo Garro       | 6'90  |
| Federico Garro      | 4'82  |
| Silvestre Cano      | 35    |
| Fermín Gómez        | 13'96 |
| Bonifacio González  | 54    |
| Paulino Goicolea    | 3'42  |
| Esteban Gómez       | 4'55  |
| Sandalio González   | 10    |
| Domingo Gómez       | 1'22  |
| Cándido Gordo       | 4'35  |
| Antonio Laguardia   | 47    |
| Esteban Gómez       | 10    |
| Vicente Gómez       | 3'48  |
| Pedro Gutiérrez     | 14'56 |
| Nicasio Gómez       | 2'15  |
| Pedro Gómez         | 58    |
| Obdulia Isasi       | 19'43 |
| Román Ladrero       | 52    |
| Juan Ledesma        | 1'74  |
| Juan Medina         | 29    |
| Antonio Mendoza     | 6'38  |
| Manuel Mahave       | 87    |
| Manuel Martínez     | 2'20  |
| Francisco Martínez  | 99    |
| Pedro Martínez      | 1'38  |
| José M.ª Vallejo    | 4'46  |
| Julián Mendoza      | 1'62  |
| Roque Mendoza       | 4'41  |
| Tomás Pinedo        | 87    |
| Juan Pío Garoía     | 2'09  |
| Carmen Barahona     | 8'51  |
| Martín Ruiz         | 93    |
| Patrocinio Ruiz     | 47    |
| Vicente Ruiz        | 4'52  |
| Julián Ruiz         | 2'20  |
| José Ruiz P.        | 15'12 |
| Manuel Rubio        | 5'22  |
| Claudio Salazar     | 18'39 |
| Bernabé Salinas     | 1'04  |
| Roque Sáez          | 3'19  |
| Victor!a San Juan   | 2'20  |
| Daniel Barahona     | 9'28  |
| Valentín Torrecilla | 81    |
| Eloy Villanueva     | 41    |
| Eugenio San Juan    | 2'28  |
| Andrés Rioja        | 4     |

Cihuri, a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador, Andrés Cevallos.

Pesetas

|                    |      |
|--------------------|------|
| José Alonso        | 6'03 |
| Andrés Abad A.     | 6'03 |
| Eleuterio Angulo   | 8'64 |
| Andrés Ballugera   | 1'22 |
| Manuel Barahona    | 7'31 |
| Rafael Bengoa      | 1'45 |
| Severiano Corcuera | 2'32 |

921  
Fernández Santolaya, Pío hijo de Matías y de Balbina, natural de Ventas Blancas de estado soltero, de veinticuatro años, jornalero, domiciliado últimamente en Logroño; pro-

| Movimiento Demográfico          |            |        |
|---------------------------------|------------|--------|
| —                               |            |        |
|                                 |            | 268    |
| <b>Provincia de Logroño</b>     |            |        |
| Año de 1926.—Mes de diciembre.  |            |        |
| Cifras absolutas de hechos...   |            |        |
| Nacimientos.                    | Provincia  | 549    |
| »                               | Capital    | 72     |
| Defunciones.                    | Provincia  | 352    |
| »                               | Capital    | 61     |
| Matrimonios.                    | Provincia  | 128    |
| »                               | Capital    | 19     |
| Abortos.                        | Provincia. | 21     |
| »                               | Capital    | 8      |
| Por 1.000 habitantes...         |            |        |
| Natalidad.                      | Provincia  | 2'84   |
| »                               | Capital    | 2'43   |
| Mortalidad.                     | Provincia  | 1'82   |
| »                               | Capital    | 2'06   |
| Nupcialidad.                    | Provincia  | 0'66   |
| »                               | Capital    | 0'64   |
| Mortinatalidad.                 | Provincia  | 0'11   |
| »                               | Capital    | 0'27   |
| Población de la Provincia:      |            | 193529 |
| Id. de la Capital:              |            | 29568  |
| Nacidos...                      |            |        |
| Varones.                        | Provincia  | 284    |
| »                               | Capital    | 42     |
| Hembras.                        | Provincia  | 265    |
| »                               | Capital    | 30     |
| Total                           | Provincia  | 549    |
| Total                           | Capital    | 72     |
| Legítimos.                      | Provincia  | 539    |
| »                               | Capital    | 70     |
| Ilegítimos.                     | Provincia  | 8      |
| »                               | Capital    | 1      |
| Expósitos.                      | Provincia  | 2      |
| »                               | Capital    | 1      |
| Total:                          | Provincia  | 549    |
| Total:                          | Capital    | 72     |
| Abortos...                      |            |        |
| Nacidos muertos.                | Provincia  | 13     |
| »                               | Capital    | 5      |
| Muertos al nacer.               | Provincia  | 4      |
| »                               | Capital    | 1      |
| Muertos( antes de las 24 horas. | Provincia  | 4      |
| »                               | Capital    | 2      |
| Total:                          | Provincia  | 21     |
| Total:                          | Capital    | 8      |
| Fallecidos...                   |            |        |
| Varones.                        | Provincia  | 177    |
| »                               | Capital    | 26     |
| Hembras.                        | Provincia  | 175    |
| »                               | Capital    | 35     |
| Total:                          | Provincia  | 352    |
| Total:                          | Capital    | 61     |
| Menores de un año en la         | Provincia  | 59     |
| Menores de un año en la         | Capital    | 9      |
| Menores de 5 años en la         | Provincia  | 103    |
| Menores de 5 años en la         | Capital    | 17     |
| De 5 y más años.                | Provincia. | 249    |
| De 5 y más años.                | Capital.   | 44     |
| Total:                          | Provincia  | 352    |

|   |            |         |
|---|------------|---------|
| Total:  | Capital    | 61      |
| En establecimientos benéficos...  |            |         |
| Menores de 5 años en la   | Provincia  | 2       |
| Menores de 5 años en la   | Capital    | 2       |
| De 5 y más años.  | Provincia. | 26      |
| De 5 y más años.  | Capital.   | 12      |
| Total;  | Provincia  | 28      |
| Total:  | Capital    | 14      |
| <b>Defunciones clasificadas por causas de muerte</b>  |            |         |
|   | Provincia  | Capital |
| Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)   | 2          |         |
| Sarampión (6)   | 12         | 1       |
| Coqueluche (8)  | 2          | 2       |
| Difteria y Crup (9)   | 4          | 2       |
| Cripe (10)  | 3          | 1       |
| Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19)   |            |         |
| Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)  | 12         | 3       |
| Tuberculosis de las meninges (30)   | 5          | 5       |
| Otra tuberculosis (31 a 35)   | 2          |         |
| Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)   | 12         | 1       |
| Meningitis simple (61)  | 10         |         |
| Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)                               | 24         | 5       |
| Enfermedades orgánicas del corazón (79)   | 31         | 4       |
| Bronquitis aguda (89)   | 23         | 3       |
| Id. crónica (90)  | 12         | 3       |
| Neumonía (92)   | 7          | 2       |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)   | 35         | 7       |
| Afección del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)                                       | 5          | 1       |
| Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)   | 13         |         |
| Hernias. Obstrucciones intestinales (109)   | 1          | 1       |
| Cirrosis del hígado (113)   | 2          |         |
| Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)  | 11         | 2       |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132) |            |         |
| Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis flebitis puerperales) (137)                       | 1          |         |

|   |        |        |
|---|--------|--------|
| Otros accidentes puerperales (134, 135, 136, y 138 a 141)   | 8      | 2      |
| Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)  | 30     | 1      |
| Senilidad (154)   | 5      |        |
| Muertes violentas excepto el suicidio (164 a 186)   | 1      | 1      |
| Suicidios (155 a 163)   | 72     | 13     |
| Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142, a 149, 152 y 153) | 7      | 1      |
| Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)   | 352    | 61     |
| <b>TOTAL</b>  |        |        |
| Logroño, 29 de enero de 1927.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.  |        |        |
| <b>Alumbramientos</b>   |        |        |
|   | Cptal. | Pvcia. |
| Sencillos   | 558    | 80     |
| Dobles  | 6      |        |
| <b>Matrimonios</b>  |        |        |
| De soltero y soltera  | 113    | 16     |
| De soltero y viuda  | 4      | 2      |
| De viudo y soltera  | 9      |        |
| De viudo y viuda  | 2      | 1      |
| De menos de 20 años.  | Var..  | 1      |
|   | Hem.   | 9      |
| De 20 a 25  | Var..  | 71     |
|   | Hem.   | 87     |
| De 26 a 30  | Var..  | 37     |
|   | Hem.   | 23     |
| De 31 a 35  | Var..  | 10     |
|   | Hem.   | 3      |
| De 36 a 40  | Var..  | 4      |
|   | Hem.   | 3      |
| De 41 a 50  | Var..  | 4      |
|   | Hem.   | 2      |
| De 51 a 60  | Var..  |        |
|   | Hem.   |        |
| De más de 60  | Var..  | 1      |
|   | Hem.   | 1      |
| No consta   | Var..  | 1      |
|   | Hem.   | 1      |
| <b>Defunciones</b>  |        |        |
|   | Var..  | 67     |
| Solteros  | Hem.   | 77     |
|   | Var..  | 68     |
| Casados   | Hem.   | 38     |
|   | Var..  | 42     |
| Viudes  | Hem.   | 60     |

# EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano  
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cihuri

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo. Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

|                     | Pesetas |
|---------------------|---------|
| Concepción González | 67      |
| Eleuterio Angulo    | 2'62    |
| Emilio Cacer        | 4'17    |
| Julián Gémez        | 2'17    |
| Juan Alonso         | 33      |
| Manuel López        | 67      |
| Obdulia Isasi       | 4       |
| Polonio Alonso      | 68      |
| Roque Mendoza       | 2       |
| Tomás Briones       | 67      |

Cihuri, a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

# Anuncios

# EDICTO

## TREVIANA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base a los repartimientos de contribución, sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, en el año de 1928, se hace preciso, que los que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y con la carta de pago de haber satisfecho los derechos Reales, en este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día 20 de abril próximo.

Treviana, a 20 de marzo de 1927.—El alcalde, E. C. Angel Cantabrana.

## SAN MILLAN DE YECORA

880

Para que la junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base a los repartimientos de contribución, sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, en el año de 1928, se hace preciso, que los que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, y con la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, en este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día 20 de abril próximo.

878

Don Carmelo García Ocón, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de El Redal.

Hago saber: Que aprobado el Repartimiento general de utilidades formado con arreglo a las disposiciones del R. D. Ley de 11 de septiembre de 1918 para el ejercicio semestral de 1926 se expone al público por 15 días para que durante dicho y los 3 días siguientes se presenten contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas.

El Redal, a 26 de marzo de 1927.—El presidente, Carmelo García.

para notificar por medio del «Bo-

letín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano

Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cuzcurrita

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

|                 | Pesetas |
|-----------------|---------|
| Antonio Casas   | 49      |
| Anacleto Diez   | 27      |
| Angel González  | 33      |
| Andrés López    | 60      |
| Antonio Aguirre | 2'74    |
| Antonio Barrasa | 49      |
| Angel Maiso     | 60      |
| Angel Seira     | 71      |
| Antonio Aguilar | 33      |
| Agustín Conde   | 33      |
| Agapito Cantera | 1'55    |
| Agustín García  | 60      |
| Antonio Abangar | 1'20    |

|                       |       |                      |       |
|-----------------------|-------|----------------------|-------|
| Antonio Diez          | 22    | Juan Bañares         | 27    |
| Atanasio Ruiz         | 33    | José Ochoa           | 2'03  |
| Antero Sáez           | 32    | Juan Gómez           | 6'84  |
| Rosalía Uriarte       | 1'20  | José Cañas           | 4'59  |
| Aureliano Hernández   | 2'03  | Julián Sáez          | 3'77  |
| Antonio Trada         | 1'31  | Julio del Río        | 2'73  |
| Bautista Serralde     | 4'48  | Juan Castillo        | 1'97  |
| Buenaventura Serrano  | 72    | Julián Gómez         | 98    |
| Bonifacio Ibáñez      | 1'43  | Leandro Gómez        | 3'88  |
| Fernando Ruiz         | 82    | Manuel Salazar       | 3'83  |
| Bernabé Antonio       | 39'92 | María Sáez           | 1'09  |
| Cesáreo Bañares       | 2'55  | Manuel Villanueva    | 1'42  |
| Clotilde Rojas        | 5'20  | Melquiades Sáez      | 66    |
| Casimiro Ranedo       | 1'20  | Magdalena Rodríguez  | 5'52  |
| Cirilo Aréjula        | 1'09  | Manuel R. Isasi      | 1'75  |
| Casilda Briones       | 11'92 | Manuel Ortiz         | 1'58  |
| Crisógono Briones     | 48'62 | Manuel Vallugera     | 1'37  |
| Claudio Pérez         | 3'01  | Millán Marrón        | 49    |
| Cándido Angulo        | 60    | Máximo Ortiz         | 1'92  |
| Concepción Gordo      | 17    | Mateo S.             | 71    |
| Cesáreo Uriarte       | 4'81  | Manuel Isasi         | 55    |
| Claudio B. Leiva      | 74    | María Ballugera      | 55    |
| Concepción García     | 82    | Natividad del Val    | 71    |
| Domingo Ruiz          | 49    | Dionisio Royo        | 60    |
| Domiofano Maldina     | 6'83  | Obdulia Isasi        | 2'95  |
| Domingo T.            | 55    | Visitación Guardia   | 8'97  |
| Doroteo Ruiz          | 33    | Pedro Beltrán        | 82    |
| Damián Cantabrana     | 49    | Pablo Esteban        | 87    |
| Dionisio Pinillos     | 11'59 | Pablo V.             | 82    |
| Eustaquio Salinas     | 1'48  | Pedro Salinas        | 55    |
| Ezcequiel García      | 4'10  | Pedro Uriarte        | 2'73  |
| Eugenio Leiva         | 1'91  | Pascual Ruiz         | 1'70  |
| Eugenio Gantera       | 99    | Pedro Martínez       | 3'01  |
| Eliás Rosales         | 33    | Pascual García       | 8'70  |
| Eusebio Ruiz          | 49    | Prudencio Fernández  | 22    |
| Eloy Ruiz             | 4'05  | Pedro Blanco         | 1'21  |
| Eusebio Urraca        | 29    | Pedro Bañares        | 66    |
| Fermín Lozano         | 71    | Mercedes González    | 87    |
| Federico de Garro     | 2'19  | Paciente Martínez    | 1'20  |
| Fernando Moneo        | 2'95  | Ricardo Alvarez      | 44    |
| Fernando Benito       | 65    | Romualdo Valgañón    | 1'42  |
| Felisa Villaescusa    | 82    | Ramón Ezquerra       | 1'70  |
| Fernando Sáez         | 2'73  | Ricardo Ramírez      | 2'73  |
| Francisco Riaño       | 4'44  | Romualdo Quintanilla | 2'73  |
| Francisco Ruiz        | 33    | Roque Garoña         | 60    |
| Félix Isasi           | 2'19  | Rosalía Gómez        | 3'88  |
| Francisco García      | 1'37  | Ricardo Angulo       | 9'26  |
| Felipe del Val        | 99    | Roque Cillero        | 2'79  |
| Francisco Aréjula     | 1'64  | Rufino Medina        | 3'12  |
| Félix Sáez            | 99    | Roque Medina         | 1'04  |
| Francisco Murillo     | 1'69  | Roque Manero         | 17    |
| Félix García          | 3'22  | Roque Trabada        | 16    |
| Francisco Angulo      | 31'45 | Rosa Rivero          | 36    |
| Galo Marín            | 11'16 | Romualdo Carro       | 1'37  |
| Guillermo Ortun       | 2'19  | Sotero Ruiz          | 1'21  |
| Gregorio Pérez        | 14'33 | Saturnino Moneo      | 4'10  |
| Gabriela Diez         | 2'08  | Saturnino Uriarte    | 1'21  |
| Gregorio Aguilar      | 2'46  | Sabino San Jua       | 13'68 |
| Gabriela García       | 55    | Saturnino Martínez   | 55    |
| Hermenegildo Valgañón | 1'81  | Silverio Gómez       | 71    |
| Higinio Rioja         | 2'03  | Santiago González    | 82    |
| Hernán Díez           | 15'75 | Sandalio González    | 1'37  |
| Isaac Rubio           | 14'22 | Sandalio Ortun       | 82    |
| Ignacio Ameyugo       | 55    | Sebastián Fernández  | 99    |
| Ildefonso San M.      | 1'33  | Toribio Porres       | 27    |
| Isidoro Ruiz          | 4'65  | Timoteo Ortun        | 82    |
| Ignacio Bañares       | 27'89 | Vicente del Val      | 66    |
| Isidoro Leiva         | 93    | Venancio Briones     | 66    |
| Juan Francisco P.     | 10'28 | Valentín Mendoza     | 97    |
| Juan Granado          | 21'16 | Valentín Varona      | 1'26  |
| Juan Jose Leiva       | 27    | Ulpiano Aguirre      | 2'03  |
| José María Az         | 21'16 | Saturnino Martínez   | 16'84 |
| Juan Moneo            | 82    |                      |       |
| Julián Valgañón       | 4'46  |                      |       |
| Juan Varona           | 1'81  |                      |       |
| Justo Uriarte         | 44    |                      |       |
| Juan Uriarte          | 2'73  |                      |       |
| Joaquín Aguirre       | 6'84  |                      |       |

Cuzcurrita, a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador, Andrés Cevallos.

Imprenta Artes Gráficas, Logroño

| Movimiento Demográfico                |            |      |
|---------------------------------------|------------|------|
| Provincia de Logroño                  |            |      |
| Año de 1927.—Mes de enero.            |            |      |
| Cifras absolutas de hechos...         |            |      |
| Nacimientos.                          | Provincia  | 550  |
| »                                     | Capital    | 68   |
| Defunciones.                          | Provincia  | 413  |
| »                                     | Capital    | 115  |
| Matrimonios.                          | Provincia  | 100  |
| »                                     | Capital    | 17   |
| Abortos.                              | Provincia. | 16   |
| »                                     | Capital    | 2    |
| Por 1.000 habitantes...               |            |      |
| Natalidad.                            | Provincia  | 2'84 |
| »                                     | Capital    | 2'25 |
| Mortalidad.                           | Provincia  | 2'13 |
| »                                     | Capital    | 3'81 |
| Nupcialidad.                          | Provincia  | 0'52 |
| »                                     | Capital    | 0'60 |
| Mortinatalidad.                       | Provincia  | 0'08 |
| »                                     | Capital    | 0'07 |
| Población de la Provincia: 193646     |            |      |
| Id. de la Capital: 30220              |            |      |
| Nacidos...)                           |            |      |
| Varones.                              | Provincia  | 293  |
| »                                     | Capital    | 40   |
| Hembras.                              | Provincia  | 257  |
| »                                     | Capital    | 28   |
| Total                                 | Provincia  | 550  |
| Total                                 | Capital    | 69   |
| Legítimos.                            | Provincia  | 539  |
| »                                     | Capital    | 63   |
| Ilegítimos.                           | Provincia  | 7    |
| »                                     | Capital    | 2    |
| Expósitos.                            | Provincia  | 4    |
| »                                     | Capital    | 3    |
| Total:                                | Provincia  | 550  |
| Total:                                | Capital    | 68   |
| Abortos...                            |            |      |
| Nacidos muertos.                      | Provincia  | 8    |
| »                                     | Capital    | 2    |
| Muertos al nacer.                     | Provincia  | 3    |
| »                                     | Capital    |      |
| Muertos( antes de las 24 horas.       | Provincia  | 5    |
| »                                     | Capital    |      |
| Total:                                | Provincia  | 16   |
| Total:                                | Capital    | 2    |
| Fallecidos...                         |            |      |
| Varones.                              | Provincia  | 215  |
| »                                     | Capital    | 64   |
| Hembras.                              | Provincia  | 198  |
| »                                     | Capital    | 51   |
| Total:                                | Provincia  | 413  |
| Total:                                | Capital    | 115  |
| Menores de un año en la Provincia 60  |            |      |
| Menores de un año en la Capital 17    |            |      |
| Menores de 5 años en la Provincia 100 |            |      |
| Menores de 5 años en la Capital 32    |            |      |
| De 5 y más años. Provincia. 313       |            |      |
| De 5 y más años. Capital. 83          |            |      |
| Total: Provincia 413                  |            |      |

| Total:  | Capital   | 115     |
|---|-----------|---------|
| En establecimientos benéficos...  |           |         |
| Menores de 5 años en la Provincia   | 5         |         |
| Menores de 5 años en la Capital   | 5         |         |
| De 5 y más años. Provincia.   | 28        |         |
| De 5 y más años. Capital.   | 14        |         |
| Total; Provincia  | 33        |         |
| Total: Capital  | 19        |         |
| Defunciones clasificadas por causas de muerte   |           |         |
|   | Provincia | Capital |
| Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)   | 1         | 1       |
| Sarampión (6)   | 3         |         |
| Coqueluche (8)  | 1         |         |
| Difteria y Crup (9)   | 3         |         |
| Cripe (10)  | 28        | 9       |
| Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19)   |           |         |
| Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)  | 16        | 6       |
| Tuberculosis de las meninges (30)   | 1         | 1       |
| Otra tuberculosis (31 a 35)   | 3         | 1       |
| Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)   | 12        | 5       |
| Meningitis simple (61)  | 11        | 1       |
| Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)                               | 35        | 3       |
| Enfermedades orgánicas del corazón (79)   | 28        | 9       |
| Bronquitis aguda (89)   | 23        | 8       |
| Id. crónica (90)  | 27        | 7       |
| Neumonía (92)   | 6         |         |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)   | 47        | 23      |
| Afección del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)                                       | 1         |         |
| Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)   | 12        | 4       |
| Hernias. Obstrucciones intestinales (109)   | 2         | 1       |
| Cirrosis del hígado (113)   | 2         | 1       |
| Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)  | 15        | 5       |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132) |           |         |
| Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis flebitis puerperales) (137)                       | 1         |         |

|   |            |            |
|---|------------|------------|
| Otro accidentes puerperales (134, 135, 136, y 138 a 141)  | 1          |            |
| Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)  | 15         | 4          |
| Senilidad (154)   | 36         | 8          |
| Muertes violentas excepto el suicidio (164 a 186)   | 9          | 1          |
| Suicidios (155 a 163)   | 1          |            |
| Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142, a 149, 152 y 153) | 69         | 16         |
| Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)   | 4          | 1          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>413</b> | <b>115</b> |
| Logroño, 29 de febrero de 1927.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.  |            |            |
| Alumbramientos  |            |            |
|   | Cptal.     | Pvcia.     |
| Sencillos   | 558        | 70         |
| Dobles  | 4          |            |
| Matrimonios   |            |            |
| De soltero y soltera  | 93         | 15         |
| De soltero y viuda  | 2          | 1          |
| De viudo y soltera  | 4          | 1          |
| De viudo y viuda  | 1          |            |
| De menos de 20 años.  | Var..      |            |
|   | Hem.       | 3 1        |
|   | Var..      | 44 7       |
| De 20 a 25  | Hem.       | 71 11      |
|   | Var..      | 36 4       |
| De 26 a 30  | Hem.       | 17 2       |
|   | Var..      | 6 2        |
| De 31 a 35  | Hem.       | 5 1        |
|   | Var..      | 8 2        |
| De 36 a 40  | Hem.       | 2 1        |
|   | Var..      | 4 2        |
| De 41 a 50  | Hem.       |            |
|   | Var..      |            |
| De 51 a 60  | Hem.       |            |
|   | Var..      | 2 1        |
| De más de 60  | Hem.       | 2 1        |
|   | Var..      |            |
| No consta   | Hem.       |            |
| Defunciones   |            |            |
| Solteros  | Var..      | 76 23      |
|   | Hem.       | 66 18      |
| Casados   | Var..      | 92 25      |
|   | Hem.       | 45 7       |
| Viudos  | Var..      | 47 16      |
|   | Hem.       | 86 26      |
| No consta   | Hem.       | 1          |

# EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano  
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cuzcurrita

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

|                       | Pesetas |
|-----------------------|---------|
| Abdón Zabala          | 2'03    |
| Benigno Irusita       | 7'63    |
| Dominica Rubio        | 7'76    |
| Francisco de Paula    | 24'94   |
| Francisco Serralde    | 3'05    |
| Felipe Piñeiro        | 1'53    |
| Faustino Gallo        | 1'78    |
| Higinio Salazar       | 7'64    |
| Isaac Martínez        | 51      |
| Isidoro Hidalgo       | 5'09    |
| Maximino del Río      | 7'64    |
| Pablo Marín           | 89      |
| Sebastián Piuto       | 5'73    |
| Timoteo Ruiz          | 1'28    |
| Timoteo Manero        | 2'54    |
| Victoriano Gutiérrez  | 3'05    |
| Victor Gayo           | 2'54    |
| Anunciación Angulo    | 77      |
| Antonio Aguirre       | 1'91    |
| Emilio Alvarado       | 1'78    |
| Elvira Cantabrana     | 2'03    |
| Hermenegildo Valgañón | 51      |
| Francisco Angulo      | 10'56   |
| Galo Marín            | 51      |
| Gonzalo Cornejo       | 51      |
| Leandro Gómez         | 2'03    |
| Primitivo Cornejo     | 77      |
| Saturnino Briones     | 1'02    |

Cuzcurrita, a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.